

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prolongación de Ramón y Cajal, s/n.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Jesús Reparador».  
Domicilio: Camino del Vado, 27.  
Titular: Natividad Pastor Ibáñez.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino del Vado, 27.

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Religiosas Franciscanas».  
Domicilio: Avenida de Madrid, 211.  
Titular: Congregación de Religiosas Franciscanas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de Madrid, 211.

13478

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se habilita para impartir Educación Preescolar a los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación;

Este Ministerio ha resuelto;

1.º No acceder a la transformación en Centros de Preescolar de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden;

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir enseñanzas de Preescolar, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Belén».

Domicilio: Entenza, 183.  
Titular: Doña María Cardona Tremol.  
Autorización provisional como Centro de Párvulos, con una unidad.

Provincia: Guipúzcoa

Municipio: Irún.  
Localidad: Irún.  
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».  
Domicilio: Avenida de Salís, 4.  
Titular: Doña María Jesús Ayestarán Recondo.  
Autorización provisional como Centro de Párvulos, con una unidad.

Provincia: Málaga

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 5.  
Titular: Sociedad General Azucarera de España.  
Autorización provisional como Centro de Párvulos, con una unidad.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Provincia: Oviedo

Municipio: Gozón.  
Localidad: Luanco.  
Denominación: «Alfonso Ruiz Martínez».  
Domicilio: Calvo Sotelo, 34.  
Titular: Don Alfonso Ruiz Martínez.  
Autorización provisional en Centro de Párvulos, con una unidad.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia: Sevilla

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Alamo».  
Domicilio: Brenes, 5.  
Titular: Don Juan José Alamo Manjón.  
Autorización provisional en Centro de Párvulos con una unidad.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 13 de marzo de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia: Zaragoza

Municipio: Calatayud.  
Localidad: Calatayud.  
Denominación: «La Visitación».  
Domicilio: Salesas, 3.  
Titular: Congregación Religiosa de la Visitación de Santa María.

Autorización provisional en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos.

13479

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se autorizan enseñanzas en Diversos Centros estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de ir adaptando las enseñanzas de Formación Profesional de los Centros docentes estatales, dependientes del Departamento y regular las necesidades educativas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la implantación en las Escuelas de Maestría Industrial de Badalona, Caravaca de la Cruz, Requena y Valencia de Alcántara de las enseñanzas complementarias del Curso de Acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Segundo.—Quedan autorizadas las Escuelas de Maestría Industrial que a continuación se relacionan para desarrollar enseñanzas correspondientes al grado de Maestría en la rama que para cada una de ellas se indica:

Gijón, rama de Automovilismo.  
Málaga, rama de Delineantes.  
Tarragona, rama de Química, Sección de Química de Laboratorio.  
Valdepeñas, rama de Electricidad y de Automovilismo.  
Madrid, parque Aluche, rama de Automovilismo.

Tercero.—En las Escuelas de Maestría Industrial de Madrid-Delineantes y de Aprendizaje Industrial de Huéscar y Loja, de la provincia de Granada se podrá cursar con carácter experimental las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en Delineación, la primera; Mecánica, la segunda, y Administrativa, la tercera.